

CALENDARIO LABORAL 2010 AYUNTAMIENTO DE MADRID

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24/31	25	26	27	28	29

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

■ Puente excluyente
 ■ Puentes
 Festivo Comunidad Madrid
 Festivo Madrid
 Festivo

En naranja reducción de 1 hora de jornada

FESTIVOS

- 14 días festivos al año, más 24 y 31 de diciembre, sábado santo y 24 de junio.
- Jornada continuada como norma general. Se mantienen las existentes de momento.
- El relevo es de 1 hora para jornadas de 8 horas y de media hora para el resto en horario 9,45 - 11,30; 17,45 - 19,30 y 1,00 - 3,00.
- Reducción de 1 hora en S. Isidro y verano desde 15 Junio a 15 Septiembre, que se cogerá preferentemente a la salida, pero se podrá ampliar a la entrada. Sino se puede coger, corresponden 8 días libres de permiso retribuido.
- Se mantienen vigentes los acuerdos actuales hasta que se negocien otros.
- Horario flexible, estará condicionado a las necesidades del servicio y es de 7.45 a 9.00 y de 14 a 15, siendo la recuperación hasta las 17.15 horas.
- Horario no flexible, se mantienen los 10 minutos de cortesía, no recuperables.
- Por trabajar sábados y domingos que toca librar, corresponde 1 día adicional por cada uno trabajado, disfrutándose la siguiente semana, teniendo la consideración de jornada de trabajo efectivo.

VACACIONES

- 22 días hábiles que se disfrutaran desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, pudiéndose dividir en 2 periodos, como mínimo de 5 días hábiles ó 7 naturales. El plazo de disfrute de vacaciones es hasta el 31 de enero del siguiente año.

PERMISOS RETRIBUIDOS

- Se concederán automáticamente una vez producido el hecho causante.
- No son adicionales unos a otros, el trabajador puede escoger el que quiera.
- En los permisos por enfermedad, en tanto se tenga la calificación por el médico o por el servicio de prevención, SE CONCEDERÁN los días solicitados por el interesado. Si la justificación posterior no se ajustara a lo disfrutado, se compensará el exceso.
- Los trabajadores del turno de noche los cogerán igual.
- MATRIMONIO, 15 días naturales.
- Matrimonio familiar de 1º grado, hermanos, cuñados, abuelos y nietos, 1 / 3 siendo uno de ellos el de la boda.
- Accidente o enfermedad muy grave del cónyuge o familiar 1º grado 10 / 12. Si el hecho causante acaece una vez comenzada la jornada laboral, el permiso comenzará el primer día hábil siguiente.
No obstante se puede no empezar el día del hecho causante y disfrutarlo en 2 tramos, fraccionado el permiso por una sola vez.
- Reducción de jornada por cuidar al cónyuge o familiar 1º grado por accidente o enfermedad muy grave. Se podrá reducir sin merma de retribuciones hasta la mitad de la jornada por un máximo de 1 mes natural, siendo consecutivo al agotamiento de los 10 / 12 días de permiso. La reducción es incompatible con productividad, complementos y horas extras.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o familiar 1º grado 5/7 días.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave o muy grave de familiar de 2º grado 3 / 5 días.
- Intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario del cónyuge o familiar 1º grado, 1 día natural siempre que coincida con la jornada laboral.
- Traslado de domicilio o trámite previos a matrimonio, separación o divorcio, 2 días hábiles.
- Por exámenes, el día de celebración, sin límite.

FORMACIÓN

- Nueve días al año para cursos relacionados con la promoción y formación profesional.

DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

- 11 días de Libre Disposición: 8 días al año a los que hay que sumar este año 3 más por coincidir en sábado tres fiestas. + 2 puentes
- Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo (Art. 48.2 Estatuto Básico del empleado público)

DÍAS ADICIONALES VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.